

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LO SUCESIVO EL "CONVENIO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA CASTRO, EN SU CARÁCTER DE VICERRECTORA ACADÉMICA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, EN LO SUCESIVO "CIMMYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MONIKA UTE ALTMAIER, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara la "**UNIVERSIDAD**", por conducto de su representante legal que:
 - 1.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.
 - 1.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
 - 1.3 Que la Dra. Sonia Beatriz Echeverría Castro cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que consta en la escritura pública N° 6,726, volumen 98, de fecha 24 de agosto de 2017, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, titular de la Notaría Pública N° 31, con ejercicio en Ciudad Obregón, Sonora, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad con el número 198,653, volumen 402, el 11 de septiembre de 2017.
 - 1.4 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
 - 1.5 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero No. 818 Sur, colonia Centro, C.P. 85000 de Ciudad Obregón, Sonora; y que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS620522QH1.

2. Declara "**CIMMYT**", por conducto de su representante legal, que:

- 2.1 Es un Organismo Internacional de investigación y capacitación sin fines de lucro, con sede en México, con personalidad jurídica internacional y patrimonio propio, cuyo Convenio Sede fue suscrito con los Estados Unidos Mexicanos el 9 de mayo de 1988 y aprobado por el H. Senado de la República el 22 de diciembre de 1988, según consta en la Escritura Pública Número 10,196 de fecha 16 de marzo de 1989, otorgada ante la fe de la Lic. María Pineda Torres, Notaria Pública No. 1 en Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Libro 1, Sección Tercera, Partida 106, Volumen 2°, el 8 de mayo de 1990.
- 2.2 Su misión es la de incrementar de manera sustentable la productividad de los sistemas de cultivo de maíz y trigo para garantizar la seguridad alimentaria global y reducir la pobreza, a través del desarrollo y la difusión de tecnologías avanzadas del maíz y del trigo en países en desarrollo, y mediante el suministro de germoplasma mejorado, capacitación y desarrollo de procedimientos actualizados de investigación.

Ute
Sonia
X



- 2.3 La Lic. Monica Ute Altmaier, quien lo representa en la firma del presente instrumento, tiene las facultades legales necesarias y suficientes para la celebración del mismo, según consta en escritura pública No. 24,763 de fecha 5 de abril de 2018 otorgado ante la fe del Lic. Sergio Roberto Mañon Díaz titular de la Notaria Publica número 72 de Texcoco Estado de México, mismas facultades que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.
- 2.4 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y cuenta con la cédula fiscal número CIM890330F18.
- 2.5 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Veracruz Km. 45, El Batán, C.P. 56237, Texcoco, Estado de México.
- 2.6 Es su voluntad celebrar el presente **CONVENIO** en los términos y condiciones que más adelante se indican.
3. Declaran ambas **"PARTES"**, por conducto de sus representantes, que:
- De acuerdo con sus respectivos objetivos, conviene a ambas **"PARTES"** colaborar en la formación y desarrollo académico y profesional para que los estudiantes de la **"UNIVERSIDAD"** puedan prestar su **SERVICIO SOCIAL Ó PRÁCTICAS PROFESIONALES** en **"CIMMYT"**.
 - Para los efectos anteriores, han decidido celebrar el presente **"CONVENIO"** y realizar en forma conjunta las actividades derivadas del mismo, aprovechando las capacidades técnicas de los Estudiantes, así como la infraestructura, recursos y facilidades de las que cada una de las **"PARTES"** dispone, y en apego a la normatividad aplicable a cada una de ellas.
 - En virtud de todo lo anterior, es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"**, por lo que expresan su buena fe y están de acuerdo en sujetarse de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Alumnos	Estudiantes matriculados en la "UNIVERSIDAD" prestarán su Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en "CIMMYT" .
Áreas administrativas	Todas aquellas áreas de "CIMMYT" relacionadas con servicios corporativos o de operación diaria de "CIMMYT" que no conlleven investigación científica o tecnológica.
Áreas científicas	Todas aquellas áreas de "CIMMYT" cuya actividad diaria consista en investigación científica o tecnológica.
"CIMMYT"	Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo.
Constancia de Término	Documento emitido por la Dirección de Recursos Humanos de "CIMMYT" , mediante el cual avala el cumplimiento de los tiempos y parámetros establecidos por "CIMMYT" y el presente "CONVENIO" , emitida a favor del Estudiante.
Instalaciones de "CIMMYT"	Se refiere a las oficinas o estaciones experimentales de "CIMMYT" localizadas en El Batán, Toluca, Obregón, Tlaltizapán o Agua Fria.
Práctica Profesional	Son las actividades de carácter curricular temporal y obligatorio que prestan los estudiantes de nivel medio superior tecnológico, como parte de su preparación profesional y en cumplimiento a los créditos asignados en su plan de estudios, sin crearse derechos ni obligaciones de carácter laboral con "CIMMYT" al desarrollar dichas prácticas.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Servicio Social	Es la actividad formativa, obligatoria y de aplicación de conocimientos que de manera temporal prestan los estudiantes de nivel medio superior tecnológico, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las Profesiones, el cual no crea derechos ni obligaciones de carácter laboral con "CIMMYT" al prestar dicho servicio.
Suspensión (Servicio Social y/o Prácticas Profesionales)	Interrupción en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, por causa de fuerza mayor o bien por cuestiones de salud, en cuyo caso no deberá exceder de seis meses.
Término (Servicio Social y/o Prácticas Profesionales)	Consiste en el hecho de que se tengan por concluidas las actividades desempeñadas en la prestación del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, en razón de haber cumplido con los parámetros de tiempo y resultados requeridos para emitir la Constancia de Término.

SEGUNDA. OBJETO.

El "CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases, condiciones generales y procedimientos de cooperación y colaboración entre las "PARTES", con la finalidad de que los **ALUMNOS** de la "UNIVERSIDAD" puedan prestar su **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES** en las áreas Administrativas o Científicas de "CIMMYT", apoyando en la realización de proyectos específicos en alguna de dichas áreas.

TERCERA. VIGENCIA.

El "CONVENIO" tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de firma del mismo por ambas "PARTES". Y podrá ser prorrogado mediante acuerdo otorgado por escrito de ambas "PARTES".

Cualquiera de las "PARTES" podrá terminar de manera anticipada el "CONVENIO", en cualquier momento y sin responsabilidad alguna, siempre que notifique por escrito 30 (treinta) días naturales previos a la fecha de terminación anticipada, siendo cada parte responsable de cumplir con todas las obligaciones correspondientes hasta la fecha efectiva de terminación.

"CIMMYT" podrá terminar el "CONVENIO" de manera anticipada y y sin que requiera observar la obligación citada en el párrafo anterior por la falta de probidad en el desarrollo y ejecución o incumplimiento de las obligaciones contraídas por la suscripción del "CONVENIO" por parte de la "UNIVERSIDAD" y/o cuando la imagen pública reputación o buen nombre de "CIMMYT" pueda ser afectado.

En caso de terminación natural o anticipada y a fin de evitar afectar de alguna forma a los **ALUMNOS** que se encuentren prestando su Servicio Social o realizando Prácticas Profesionales, "CIMMYT" quedará obligado a permitir que dichos **ALUMNOS** concluyan sus actividades en apego al Programa Académico que les haya sido asignado. "CIMMYT" quedará liberado de la presente obligación en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. En el caso de presentarse alguno de los supuestos de baja de los **ALUMNOS** contemplados en la cláusula Novena del presente instrumento legal;
2. Se suspenda la prestación del servicio social por causas imputables al **ALUMNO** o de fuerza mayor, en términos del contrato que dicho alumno firme con "CIMMYT" en relación al Servicio Social o Prácticas Profesionales que corresponda.

CUARTA. PROGRAMAS ACADÉMICOS.

La prestación del **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES** en las áreas Administrativas o Científicas de "CIMMYT", será conforme al contenido del Programa Académico correspondiente (en lo sucesivo

los **"PROGRAMAS"**), que **"CIMMYT"** emitirá para tales efectos conforme a sus necesidades y disponibilidad de recursos mismos que incluirán los aspectos enseguida enlistados.

1. Denominación, objetivos y alcances académicos de los **"PROGRAMAS"**.
2. Nombres y datos de contacto de los Asesores Responsables designados por cada una de las **"PARTES"** para supervisar el desarrollo de los **"PROGRAMAS"**.
3. Duración
4. Plan de Trabajo que describa las actividades a desarrollar por los **ALUMNOS**.
5. Lugar donde se llevará a cabo la prestación de **SERVICIO SOCIAL** o las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**.
6. Mecanismos para la evaluación, seguimiento e informe de actividades efectuadas por los **ALUMNOS**.
7. Condiciones para la realización de visitas de inspección por parte del Asesor Responsable asignado por la **"UNIVERSIDAD"** a fin de dar seguimiento a los avances y objetivos de los **"PROGRAMAS"**.
8. Perfil académico y demás requisitos que los **ALUMNOS** deban cubrir para ser aceptados.

La aprobación, desarrollo, monitoreo y evaluación de los **"PROGRAMAS"** se llevará a cabo a través de los Asesores Responsables de Programa que cada una de las **"PARTES"** designe quienes serán encargados de mantener el vínculo entre **"CIMMYT"** y la **"UNIVERSIDAD"**, así como dar seguimiento a las actividades realizadas por los **ALUMNOS** en apego a los **"PROGRAMAS"**.

La **"UNIVERSIDAD"** tendrá el derecho a supervisar que los **"PROGRAMAS"** se ajusten a los fines establecidos en los reglamentos específicos para la Prestación de Servicio Social que deriven de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional.

QUINTA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Ambas **"PARTES"** reconocen que todas las actividades que cada **ALUMNO** realice como parte de su **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES** serán dirigidas, supervisadas y en su caso aprobado por el personal de **"CIMMYT"** que para tal efecto se designe. Asimismo, las actividades a realizar como parte del **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES** se realizarán con las herramientas y medios que proporcione **"CIMMYT"** a los **ALUMNOS**, en el entendido que lo anterior no constituirá ningún tipo de relación laboral, en términos de la cláusula **OCTAVA**.

En relación a los resultados que se generen como consecuencia de las actividades que desarrollen los **ALUMNOS** como parte de su **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, las **"PARTES"** acuerdan que:

1. La titularidad y en su caso derechos de propiedad intelectual que se generen será propiedad de **"CIMMYT"**, en los términos que al efecto se acuerden entre **"CIMMYT"** y el **ALUMNO**. En caso de que la **"UNIVERSIDAD"** llegara a tener algún acuerdo con el **ALUMNO** por el cual se le confiera algún derecho de propiedad intelectual respecto de los productos que genere como estudiante, la **"UNIVERSIDAD"** en este acto se obliga a renunciar dichos derechos en favor de **"CIMMYT"**, respecto de cualquier producto que se genere como parte del **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICA PROFESIONAL** que corresponda.
2. Los resultados serán administrados y difundidos en los términos de las políticas internas del **"CIMMYT"**. Para efectos del presente Convenio, se entiende que las Políticas del CGIAR System Organization forman parte de las políticas internas de **"CIMMYT"** antes referidas.
3. Cualquier contribución que, en su caso, el personal de la **"UNIVERSIDAD"** llegare a efectuar en relación con las actividades del **ALUMNO**, será reconocida en los términos de las políticas internas del **"CIMMYT"** al momento de hacer cualquier tipo de divulgación, sin que ello afecte la titularidad sobre los resultados, conforme a lo establecido en el inciso 1 de esta cláusula.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" reconocen en este acto que en cumplimiento del presente "CONVENIO", tendrán acceso a información documentada o contenida en diversos soportes de forma escrita, gráfica, en soportes magnéticos, electrónicos o en cualquier otra forma tangible, que se relacione con cualquiera de las "PARTES" y sus operaciones o de sus Colaboradores y podrá consistir, de manera enunciativa pero no limitativa en información financiera y contable, de negocios (actuales o potenciales), planes y estrategias de investigación, de mercado y/u operación, bases de datos, software, listas de donantes, ideas, conceptos, conocimiento técnico (know-how), procesos, fórmulas, costos, desarrollos, trabajos experimentales, datos de campo, trabajos en desarrollo o los resultados parciales o finales de los mismos, secretos industriales o comerciales y demás información relacionada a las finanzas, información técnica u operativa de las "PARTES" o sus colaboradores, en lo sucesivo la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

En relación el acceso que se tenga a **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la otra Parte en los términos del presente Convenio, ambas "PARTES" en este acto se obligan a:

1. Guardar bajo la más estricta confidencialidad, toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la que tengan acceso en virtud del presente Convenio, independientemente de que la misma le haya sido proporcionada con anterioridad o durante la vigencia de este acuerdo.
2. Emplear la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la que tengan acceso únicamente para los fines que la misma les sea proporcionada, debiendo contar con autorización previa y por escrito de un representante autorizado de la otra PARTE para usar para su propio beneficio, así como llevar a cabo cualquier actividad que no se relacione estrictamente con el fin para el que se reveló la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tales como copiar, enviar, reproducir, elaborar extractos o divulgar por cualquier medio la misma o algún fragmento.
3. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la otra parte únicamente al personal o los colaboradores o consultores que, en razón de su cargo, deban tener acceso a la misma con el objeto de llevar a cabo las actividades que le corresponda ejecutar para dar cumplimiento al presente Convenio, previa la firma de un convenio de confidencialidad que contenga, cuando menos, las obligaciones especificadas en el presente;
4. Devolver dentro de los 7 (siete) días siguientes a la conclusión de este Convenio, todos aquellos documentos, notas, archivos, medios magnéticos o electrónicos, así como cualquier otro soporte que contenga **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la otra parte y a la que hubiere llegado a tener acceso en razón de este Convenio. En caso de que no sea posible devolver los soportes que contengan la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de que se trate, la parte en posesión de la misma deberá destruir cualquier copia de la misma en el plazo indicado.

Para efectos de esta cláusula, no se considera **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**:

1. información o datos que según conste en registros escritos, estuvieran en posesión y a la libre disposición de la parte que recibió la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de forma previa a que esta le fuera revelada por la **PORTE** titular de la misma conforme al presente Convenio, o
2. estén en el dominio público al momento de que la **PORTE** titular los revele, o
3. posteriormente se conviertan en parte del dominio público sin que medie incumplimiento, acción u omisión culposa de la **PORTE** que recibe la información, o
4. se convierta en disponible para la **PORTE** que recibe la información, porque se la revele un tercero que tenga derecho a transmitirla y que no le imponga obligación alguna de confidencialidad.

SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Ambas **PARTES** se obligan en caso de que por virtud del presente **CONVENIO** lleguen a tener acceso a Datos Personales, tomarán las medidas necesarias para que su personal se apegue a las políticas de manejo de Datos

Personales de "CIMMYT" así como al Aviso de Privacidad del mismo, disponible en su página de internet, en el vínculo [http://www."CIMMYT".org/es/aviso-de-privacidad](http://www.).

La "UNIVERSIDAD" pone a su disposición el Aviso de Privacidad correspondiente en la página <https://www.itson.mx/micrositios/transparencia/Paginas/avisos-de-privacidad.aspx>

OCTAVA. MARCAS Y NOMBRES COMERCIALES

Ninguna de las "PARTES" podrá usar ni hacer referencia a marcas, nombres comerciales, nombre o denominación de la otra PARTE (en adelante "MARCAS") en comunicaciones públicas, sitios web o cualquier otro documento o comunicado destinado para circulación general, ya sea interna o externa, salvo que medie permiso por escrito del representante legal para tal efecto, otorgado por la PARTE titular de los derechos que correspondan.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Queda claramente definido y se entiende entre las "PARTES" contratantes, que las actividades que realizarán los ALUMNOS serán desvinculadas de relación de trabajo con "CIMMYT", por lo que el desarrollo de sus actividades no implica el nacimiento de ninguna clase de derechos ni obligaciones de carácter laboral.

De igual manera, las "PARTES" convienen que los Asesores Responsables, el personal, empleados y en general todos los colaboradores que las partes designen para el desarrollo de las acciones que deriven del otorgamiento del presente instrumento legal continuarán bajo la relación contractual del Patrón por el que hayan sido contratados, sin que las actividades desarrolladas al amparo del CONVENIO generen relaciones laborales independientes o de patrón sustituto o de subrogación de obligaciones para la otra parte.

En consecuencia, la "UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que la relación que lo une con "CIMMYT" es el CONVENIO, por lo que sus empleados, académicos y/o administrativos y subcontratistas no tienen ni tendrán ninguna relación de trabajo con "CIMMYT", ya que el la UNIVERSIDAD será el único obligado a pagar sus sueldos, salarios o prestaciones, así como su inscripción y cuotas mensuales y demás obligaciones obrero-patronales que conforme a derecho pudieren corresponder en apego a las disposiciones legales aplicables, que de manera enunciativa mas no limitativa se contemplan en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. La "UNIVERSIDAD" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentasen en contra de "CIMMYT" en relación a las obligaciones contraídas mediante el presente CONVENIO y se obliga a sacar en paz y a salvo a "CIMMYT" de cualquier controversia, juicio, reclamación o litigio que por causa de la "UNIVERSIDAD" se origine en contra de "CIMMYT". Para el caso de que "CIMMYT" tuviera que pagar cualquier cantidad por representación legal en juicio y/o cualquier otro procedimiento judicial o administrativo ocasionado por el incumplimiento de los conceptos mencionados en este párrafo por parte de la UNIVERSIDAD éste se obliga a reembolsarle inmediatamente el importe correspondiente.

La "UNIVERSIDAD" manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que las "PARTES" acuerdan establecer el presente CONVENIO para que sea presentado como excepción y/ o prueba plena que desvirtúe cualquier acción que se interponga en los términos antes referidos.

En este acto ambas PARTES, se liberan recíprocamente de toda responsabilidad laboral, civil, administrativa respecto del personal contratado por la otra PARTE.



DÉCIMA. CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL CONVENIO.

I. POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD

- a. Ha leído, conoce el alcance y se compromete a observar en todo momento el Código de Conducta de "CIMMYT", obligándose a compartir dicho código con los **ALUMNOS**.
- b. Proporcionará a "CIMMYT" el listado de los **ALUMNOS** que acudirá cada mes a prestar su **SERVICIO SOCIAL** o a realizar **PRÁCTICAS PROFESIONALES**, así como el listado de contactos de la "UNIVERSIDAD" en caso de emergencia. En la inteligencia de que en caso que hubiere algún cambio en la información proporcionada, de la "UNIVERSIDAD" lo hará de conocimiento inmediato a "CIMMYT" por escrito.
- c. Otorgar evidencia fehaciente que acredite de que los **ALUMNOS** que se encuentren prestando su **SERVICIO SOCIAL** o realizando **PRÁCTICAS PROFESIONALES** en alguna de las instalaciones de "CIMMYT" cuentan con seguro médico facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social o en su defecto un seguro médico otorgado por cualquier institución pública o privada cuya cobertura contemple el lugar donde se preste el **SERVICIO SOCIAL** o se realicen las **PRÁCTICAS PROFESIONALES**.
- d. Notificar a los **ALUMNOS** que deben tener la credencial con fotografía expedida por la "UNIVERSIDAD" para que los identifique y hacer del conocimiento de los mismos sobre la obligación de portar dicha identificación conjuntamente con la credencial de visitante que recibirán por parte de "CIMMYT".
- e. Informar a los **ALUMNOS** que deberán identificarse debidamente con el personal de "CIMMYT", y comprometerse a cumplir y acatar las medidas de seguridad y protección civil establecidas por "CIMMYT" durante todo el tiempo que permanezcan en sus instalaciones.
- f. Designar a un Asesor Responsable para cada uno de los **PROGRAMAS** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la **CLÁUSULA TERCERA**.
- g. Realizar modificaciones en los informes que elaboren los **ALUMNOS** bajo las indicaciones del Asesor Responsable con la finalidad de guardar el secreto industrial y derechos de autor a fin de respetar los lineamientos de confidencialidad establecidos en la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONVENIO**.
- h. Supervisar y en su caso sancionar o retirar de forma permanente de los **PROGRAMAS** a aquellos **ALUMNOS** que no asistan de manera puntual a realizar sus actividades en "CIMMYT".
- i. Retirar a aquellos **ALUMNOS** que mediante el monitoreo del sistema de seguridad, "CIMMYT" sea sorprendido sustrayendo algún objeto propiedad de la organización, en actos fraudulentos o hechos ilícitos, o actos inmorales o cualquier violación a las Políticas internas de "CIMMYT". "CIMMYT" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que por derecho le correspondan en contra del o los **ALUMNOS** implicados, para reclamar la reparación de los daños causados.
- j. Asistir a todas las reuniones que convoque el "CIMMYT" a efecto de solucionar cualquier problemática relacionada los **ALUMNOS**, **PROGRAMAS** y obligaciones contraídas en el **CONVENIO**.

II. POR PARTE DE "CIMMYT".

- a. Permitir el acceso a los **ALUMNOS** autorizados por la "UNIVERSIDAD" a las instalaciones a fin de prestar su **SERVICIO SOCIAL** o realizar **PRÁCTICAS PROFESIONALES**.
- b. Dar a conocer a los **ALUMNOS** las medidas de seguridad, protección civil, salud e higiene aplicables en las instalaciones.
- c. Elaborar y estructurar aquellos **PROGRAMAS** que resulten viables de acuerdo con sus requerimientos y recursos disponibles, estableciendo para este efecto los perfiles académicos y

- demás requisitos que deberán cubrir los **ALUMNOS** interesados de acuerdo con las actividades a desarrollar en cada uno de los **PROGRAMAS**.
- d. Nombrar un asesor responsable para cada uno de los **PROGRAMAS**.
 - e. Brindar a los **ALUMNOS** aceptados en los **PROGRAMAS** la información, orientación, y las condiciones materiales necesarias para el buen desempeño de las actividades que realicen con el objeto de apoyar a estos en el cumplimiento de los objetivos de los **PROGRAMAS**.
 - f. No asignar actividades que impliquen alto riesgo a los **ALUMNOS**.
 - g. Instrumentar controles para el registro de la asistencia y el cumplimiento con el horario establecido por parte de los **ALUMNOS** cuidando que sus actividades se realicen bajo los principios establecidos en el código de conducta de "**CIMMYT**".
 - h. Proporcionar a la "**UNIVERSIDAD**" evaluaciones e informe final sobre el desarrollo de las actividades de los **ALUMNOS** y cumplimiento de los **PROGRAMAS**.
 - i. Hacer de conocimiento de la "**UNIVERSIDAD**" la ausencia consecutiva y/o intermitente que alguno de los **ALUMNOS** presente sin causa justificada.
 - j. Notificar de manera inmediata a la "**UNIVERSIDAD**" cuando se presente el supuesto contemplado en el numeral I inciso j de la presente cláusula. Lo anterior a fin de que la "**UNIVERSIDAD**" tome las acciones pertinentes y en su caso efectuar la baja definitiva del **PROGRAMA** al o los **ALUMNOS** implicados.
 - k. Expedir a través de la Dirección de Recursos Humanos las constancias de término a fin de acreditar el cumplimiento de los **PROGRAMAS** por parte de los **ALUMNOS**, indicando el periodo y horas efectivamente cubiertas durante su permanencia en "**CIMMYT**".
 - l. Determinará en común acuerdo, los días de la semana y horario que los estudiantes dedicarán a la prestación de sus prácticas profesionales y/o servicio social, para los cuales se observará el calendario escolar emitido por las autoridades universitarias.

DÉCIMA PRIMERA. FACULTADES ESPECÍFICAS DE "CIMMYT".

Independientemente de cualquier otra obligación o facultad a que aluda este **CONVENIO**, "**CIMMYT**" tendrá las siguientes facultades, las cuales se listan en forma enunciativa más no limitativa:

- a) Asegurarse de que los compromisos adquiridos a través de este instrumento sean cumplidos por la "**UNIVERSIDAD**" con estricta observancia y apego a los lineamientos acordados por las Partes en el presente **CONVENIO**.
- b) Asistir en general, en la solución de problemas de cualquier índole que puedan surgir en relación con este documento.

DÉCIMA SEGUNDA. RENUNCIAS.

Las **PARTES** acuerdan y convienen expresamente en que la renuncia o falta de ejercicio, total o parcial, de los derechos que le corresponde a cualquiera de las **PARTES** contratantes derivadas de este **CONVENIO**, así como cualquier modificación a los mismos o de los términos y condiciones del presente instrumento, no implica renuncia posterior a ejercerlos, ni se entenderá por las **PARTES** que en forma alguna se renuncia a dicho derecho o interés.

DÉCIMA TERCERA. ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.

La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados del **CONVENIO** conforme a lo convenido en el mismo.



DÉCIMA CUARTA. CESIÓN O TRANSMISIÓN.

Las **PARTES** convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o gravar parcial o totalmente los derechos y obligaciones que de este **CONVENIO** se deriven, salvo pacto o convenio por escrito debidamente firmado por ambas **PARTES**.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

Cualquier aviso, requerimiento, solicitudes y demás comunicaciones relativas a este **CONVENIO** que deban o puedan darse o hacerse de acuerdo con el mismo, deberán darse a la parte correspondiente por escrito como sigue:

CENTRO INTERNACIONAL DE
MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO
Km. 45 Carretera México-Veracruz,
El Batán, Texcoco,
Estado de México.
C.P.56237.
Attn:Diana Gómez Valencia

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Depto. de Vinculación Institucional
5 de Febrero No. 818 sur
Apartado Postal 541, C.P. 85000
Cd. Obregón, Sonora, México
Teléfono (644) 410-09-45
Attn: Daniel Apodaca Larrinaga

Cualquier cambio en los domicilios antes mencionados, deberá notificarse a la otra parte en forma indubitable, ya que de lo contrario los domicilios aquí establecidos seguirán surtiendo todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA. REPRESENTACIÓN.

La "**UNIVERSIDAD**" expresamente reconoce y acepta que en el desarrollo de este **CONVENIO** no es ni mandatario ni representante de "**CIMMYT**" y, por lo tanto, no podrá obligarlo de ninguna manera ni bajo ningún concepto, ya que este **CONVENIO** no otorga facultad alguna de decisión o de representación de la "**UNIVERSIDAD**". Asimismo, "**CIMMYT**" será el único que podrá y deberá tomar decisiones o determinaciones que en general impliquen modificación o alteración de los **SERVICIOS o PRÁCTICAS PROFESIONALES** que se puedan prestar en las áreas Administrativas o Científicas de "**CIMMYT**" u obligación a terceros, en el entendido de que cualquiera de dichas circunstancias deberá constar por escrito debidamente firmado por "**CIMMYT**", para tener validez.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las "**PARTES**" acuerdan que expresa y recíprocamente se liberan de cualquier tipo de indemnización derivada de la responsabilidad civil que pudiere inferirse o causarse por el retraso, moral o incumplimiento total o parcial al objeto de este convenio cuando estos deriven de caso fortuito o fuerza mayor.

De igual manera, cuando el caso fortuito o fuerza mayor hicieren material o jurídicamente imposible el cumplimiento del **CONVENIO**, las partes de común acuerdo evaluarán la situación en particular, y en su caso, podrán dar por terminados de forma anticipada las acciones pendientes o que estuvieran desarrollando, para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA OCTAVA. TOTALIDAD DEL ACUERDO.

Las **"PARTES"** contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se contiene en el **CONVENIO**, por lo que no le obliga ningún otro **CONVENIO** relativo al objeto del mismo, excepto si es celebrado posteriormente por escrito y debidamente firmado por ambas partes.

Si cualquier cláusula o disposición de este instrumento se considera nula, su nulidad no afectará a las demás cláusulas y disposiciones del **CONVENIO**.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen a lo largo del **CONVENIO** se han insertado con el único propósito de facilitar su lectura, por lo que no definen ni limitan el alcance de las disposiciones contenidas en el mismo.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

Este instrumento deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes mexicanas. Este Convenio, constituye el acuerdo total entre las **"PARTES"** sobre los derechos y obligaciones que regulan, y ninguna modificación será válida a menos que sea acordada y firmada por los representantes autorizados de cada una de las **"PARTES"**.

En caso de controversia entre las Partes, en relación a la interpretación o alcances del Convenio, buscarán una solución pacífica a dicha controversia en primera instancia, y en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la competencia de los tribunales de Texcoco, Estado de México, renunciando expresamente al efecto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiese corresponderles

Una vez leído el presente Convenio por ambas **"PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas que lo componen, declaran que no existen vicios del consentimiento que pudieren invalidarlo o nulificarlo y lo firman por triplicado de entera conformidad en los lugares y fechas abajo indicados.

**CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE
MAÍZ Y TRIGO**

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA



Lic. Monika Ute Altmaier
Directora de Recursos Humanos y Representante
Legal

Lugar: El Batán Texcoco Estado de México
Fecha:



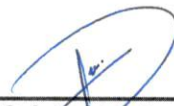
Lic. Martha Miriam Mora Rojas
Gerente de Personal Nacional



DRA. SONIA BEATRIZ ECHEVERRÍA GARCÍA
Vicerrectora Académica

Lugar: Cd. Obregón, Sonora
Fecha: 23 de Enero de 2019

TESTIGOS



Mtro. Daniel Seferino Apodaca Larrinaga
Jefe del Departamento de Vinculación Institucional